

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, el expediente digital de impugnación de la paternidad,
Para proveer. -

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	2521
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Jehimer Quintero Osorio
Demandada:	NNA. Miguel Angel Quintero Quique representado por Yury Quique Galíndez
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00166-00
Providencia:	Auto de Trámite

1. La progenitora de niño demandado, señora YURY QUIQUE GALINDEZ, a través de mensaje de datos, se abstuvo de suministrar el nombre del presunto padre biológico y hace referencia que desde su nacimiento ha asumido a cabalidad su rol de madre soltera y no requieren de apoyo del que podría ser el progenitor.
2. Igualmente se encuentra surtido el traslado del informe pericial de la prueba de ADN, allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin objeción alguna.

Se observa además que en el curso del trámite procesal se ha mencionado que el niño demandante como MIGUEL ANGEL QUINTERO QUINQUE y a su representante legal como YURY QUINQUE GALINDEZ, pero observado el registro civil de nacimiento del niño se observa que el verdadero apellido es QUIQUE, en consecuencia y acudiendo al mecanismo del control de legalidad se hará la aclaración correspondiente.

Igualmente, procede proferir sentencia de plano por estar acorde con el artículo 386 del Código General del Proceso y se pasará el expediente digital a Despacho para la decisión que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

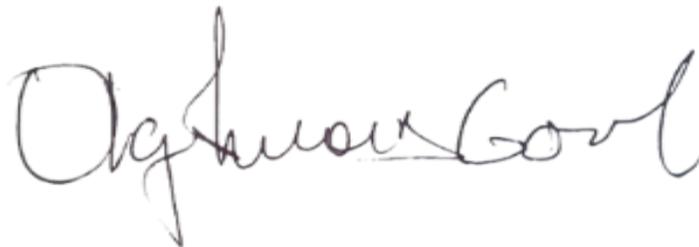
RESUELVE:

PRIMERO: EN CONTROL DE LEGALIDAD, tener para todos los efectos legales que el niño demandado es MIGUEL ANGEL QUINTERO QUIQUE y su progenitora y representante legal YURY QUIQUE GALINDEZ, y no QUINQUE, como se indicado en el proceso.

SEGUNDO: PÁSESE el expediente digital a Despacho para proferir sentencia, de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ